

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	DEL	03
2		
3	CANTON QUITO	
4	* * * * *	
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA	
6	DENOMINADA	
7	HIERBAS NATURALES Y MEDICINALES DE PUSUGUI S.A.	
8	HIERBAPUSUGUI S.A.	
9	CUANTIA: S/.100'000.000.00.	
10	MO	DI-8.
11	En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de	
12	la República del Ecuador , hoy día VEINTE Y NUEVE	
13	DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve,	
14	ante mi , el Notario Vigésimo Noveno del Distrito	
15	Metropolitano del Cantón Quito, Doctor Rodrigo	
16	Salgado Valdez, comparecen: El señor don Rafael	
17	Pérez y Ponce, las señora doña Gabriela Pérez y	
18	Ponce y doña Carmen Pérez y Reyna de Garcia y la	
19	señorita doña Marcela Pérez y Reyna, por sus	
20	propios y personales derechos: además la persona	
21	juridica "Pusuqui Grande y Anexos S.A.".	
22	debidamente representada por su gerente general, la	
23	señorita doña Marcela Pérez y Reyna, según consta	
24	de documento que se agrega como habilitante.-	
25	Todos los comparecientes son de nacionalidad	
26	ecuatoriana, solteros el primero y la cuarta,	
27	casada la segunda y casada la tercera .- Los	
28	comparecientes son mayores de edad, hábiles para	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por

cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen

que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente:SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sirvase

insertar una de constitución de compañía anónima, de

conformidad con las siguientes cláusulas. CLÁUSULA

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento

del presente contrato de constitución de compañía

anónima, el señor don Rafael Pérez y Ponce, las señoras

doña Gabriela Pérez y Ponce y doña Carmen Pérez y Reyna

de Garcia y la señorita doña Marcela Pérez y Reyna, por

sus propios derechos, y a nombre y representación de

"PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS S.A." de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito. Todos

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

solteros el primero y la cuarta, casada la segunda, con

capitulaciones matrimoniales, y casada la tercera,

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y

por consiguiente hábiles para contratar y obligarse,

quienes manifiestan que es su voluntad unir sus

capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una

compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de

Compañías y a los estatutos que constan en la cláusula

siguiente.- CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE "HIERBAS

NATURALES Y MEDICINALES DE PUSUQUI, SOCIEDAD ANONIMA

HIERBAPUSUQUI S.A. " .-TITULO UNO.-DENOMINACION,



1 NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO Y OBJETO.-Articulo Uno.-
2
3 DENOMINACION.- " HIERBAS NATURALES Y MEDICINALES 04
4 DE PUSUQUI S.A. HIERBAPUSUQUI " Articulo .Dos.-
5 NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- Articulo Tres.-DOMICILIO.-
6 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
7 Quito, / Distrito Metropolitano, / sin perjuicio de que
8 pueda establecer sucursales o agencias en uno o más
9 lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ✓
10 Articulo. Cuatro.-PLAZO.- La compañía tendrá una
11 duración de cincuenta años contados a partir de la
12 fecha en que quede constituida por su debida
13 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
14 disolverse anticipadamente por causa legal o por
15 resolución de la Junta General convocada para este
16 efecto. La Junta General, además, podrá resolver la
17 ampliación del plazo previsto en el presente artículo y
18 de acuerdo con los estatutos. / Articulo. Cinco.- OBJETO
19 SOCIAL.-El objeto de la compañía es: a) La producción, CPT
20 industrialización o fabricación, importación
21 exportación, compra venta, distribución empaque,
22 consignación, representación y comercialización de:
23 toda clase de productos agropecuarios, manufacturados
24 agroindustriales y alimenticios, particularmente, pero
25 no limitado a , hierbas medicinales, hierbas naturales
26 y todo tipo de hierbas cuyo objeto sea la infusión y el
27 consumo humano. Toda clase de productos alimenticios
28 para consumo animal, vegetal y humano. b) La

producción, industrialización o fabricación,

importación, exportación, compra venta,

distribución, empaque, consignación

representación y comercialización de:

insumos para la explotación agrícola,

avícola, pecuaria y agropecuaria. También

de productos dietéticos, agrícolas

industriales en las ramas alimenticia y

agroindustrial. c) La compañía podrá también

dedicarse a la compra venta, arrendamiento,

administración de bienes inmuebles, a su corretaje,

permuta y agenciamiento, así como cualquier otro

acto o contrato jurídico que tenga que ver directa

o indirectamente con bienes inmuebles, a la

construcción por cuenta propia y/o ajena de toda

clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de

toda clase de edificios, centros comerciales,

residencias, condominios e industriales, inclusive

en régimen de propiedad horizontal; la compañía

podrá importar comprar o arrendar maquinaria

liviana y pesada para la construcción; a la

instalación y administración de agencias de viajes,

hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,

centros comerciales, ciudadelas y campos

vacacionales, parques mecánicos de recreación d)

La Intervención en todo tipo de concesión o

licitación que tenga que ver con las actividades

detalladas en los literales anteriores. e) La



representación de cualquier empresa o persona natural que tenga que ver con las actividades descritas en este artículo, y que formen parte del objeto social de la presente compañía. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.

TITULO DOS DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

Artículo.Seis.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.00). Artículo .-

Siete.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000) dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1000) cada una. Artículo. **Ocho.- DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo

después de haber transcurrido treinta días desde la

última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este

trámite serán pagados por el interesado.- TITULO

TRES.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPANIA.- Artículo Nueve.- Gobierno y

Administración de la Compañía.- La compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y

administrada por el Presidente, el Gerente

General. La compañía, del mismo modo, contará con

un Directorio, cuyos deberes y atribuciones constan

en los presentes estatutos.- CAPITULO UNO: de la

Junta General. Artículo. Diez.- De la Junta General

de Accionistas.- La Junta General, formada por

accionistas de la compañía legalmente convocados y

reunidos es la máxima autoridad y órgano supremo de

la misma. Las decisiones tomadas por la Junta

General de Accionistas, de conformidad con la ley

de los presentes estatutos, obligan a todos los

socios incluso a los ausente y desidentes, sin

perjuicio del derecho de impugnación. Artículo .

ONCE.- Clase de Juntas.- Las juntas generales de

accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro



1 de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la compañía. Las 06
3 extraordinarias, cuando así lo resuelva el
4 Presidente o el Gerente General de la compañía, y
5 en lo demás casos contemplados en la ley de
6 Compañías y en estos estatutos. La Junta General
7 podrá también reunirse de conformidad con lo
8 prescrito en el Artículo docientos ochenta de la
9 Ley de Compañías.-Artículo .-DOCE.- De la
10 Convocatoria.- La convocatoria a Junta General la
11 hará el Presidente o el Gerente General, por la
12 prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías. Cónj
13 Artículo.-TRECE.- Del Quórum y Mayoría.- En todo lo
14 relativo al quórum para la instalación de la Junta
15 Junta General, se estará a lo dispuesto por la ley
16 de Compañías. Las resoluciones de la Junta
17 General serán tomadas por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente, salvo las excepciones
19 previstas en la ley de Compañías y en estos
20 estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones
21 se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se
22 estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo .
23 CATORCE.-De la Representación Ante la Compañía.-
24 Los accionistas podrán hacerse representar ante la
25 Junta General de Acciones para ejercer sus derechos
26 y atribuciones, mediante poder notarial o mediante
27 carta-poder dirigida al Presidente, Cada
28

accionista no podrá hacerse representar sino por un

solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el
número de sus acciones. Asi mismo, el mandatario

no podrá votar en representación de otra u otras

acciones de un mismo mandante, en sentido distinto,

pero la persona que sea mandataria de varios

accionistas puede votar en sentido diferente en

representación de cada uno de sus mandantes. Los

administradores de la compañía no podrán ser

representantes convencionales. **Articulo.-QUINCE.-**

De la Dirección y Actas.- Las Juntas Generales

serán presididas por el Presidente o por quien

estuviere haciendo sus veces, o si se acordare,

serán dirigidas por la persona elegida por la misma

Junta para tal efecto. En la Junta General actuará

como Secretario el Gerente Gerente de la compañía o

la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto

por la Junta General de que se trate. Las actas

serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas

móviles, escritas en el anverso y reverso, las

mismas que serán debidamente foliadas y en el libro

correspondiente figurarán una a continuación de

otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de

la Junta General llevará a firmas de quienes

hubieren actuando como Presidente y Secretario de

la Junta de que se trate. **Articulo DIECISEIS .-De**

las Atribuciones.- Son atribuciones.- Son

atribuciones de la Junta General de Acciones: a)



07

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Designar a los miembros del Directorio de la
compañía; b) Conocer y aprobar el balance general,
que irá acompañado del estado de pérdidas y
ganancias y del estado de situación, así como los
informes que sobre los negocios sociales le
presenten el Comisariato y los auditores externos,
en caso de que corresponda la intervención de éstos
últimos; c) Resolver acerca de la forma de reparto
de los beneficios sociales; d) Interpretar los
presentes estatutos con efecto generalmente
obligatorio para todos los accionistas,
administradores, funcionarios y trabajadores de la
compañía, mientras no se disponga lo contrario por
la ley o por los estatutos. e) Decidir acerca de la
prórroga del contrato social, de la disolución
anticipada, del aumento o disminución de capital y
de toda otra reforma de estatutos sociales; f)
Seleccionar los auditores externos, si de
conformidad con la ley deba efectuarse su
contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones
que le confieren la Ley y los presentes estatutos,
y resolver sobre los demás asuntos que por estas
mismas convenciones o la ley que se encuentren
asignados a otros organismos, administradores o
autoridades de la compañía. CAPITULO DOS: DE LOS
ADMINISTRADORES.-Articulo DIECISIETE.-Del Presi
dente.- El presidente de la compañía será

nombrado por el Directorio, por un periodo de dos

5
años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y
atribuciones son los siguientes: a) Convocar y
presidir las sesiones de la Junta General, debiendo
suscribir las actas de sesiones de dicho organismo,
cuando las hubiere presidido; b) Controlar el
cumplimiento de las resoluciones de la Junta
General; c) Reemplazar al Gerente General en caso
de falta o impedimento temporal o definitivo de
este, y en este último caso, hasta que el
Directorio designe al titular; d) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General los títulos de
acción y más documentos, de conformidad con estos
estatutos; e) Recabar del Gerente General y demás
funcionarios y empleados de la compañía las
informaciones y documentos que requiera sobre la
administración de la misma y sus negocios sociales;
y, f) las demás atribuciones y deberes que le
confieran la ley y los presentes estatutos.

Artículo. DIECIOCHO.- Del Gerente General. - Será

nombrado por el Directorio, por un periodo de dos
años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá, o no, ser accionista de la compañía. Sus
deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer
cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
resoluciones de Junta General, b) Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de



1 la compañía con las más amplias, atribuciones,
2
3 incluso las del artículo cuarenta y ocho del Código
4 de Procedimiento Civil y con no más limitaciones
5 que las constantes en estos estatutos; c) Salvo
6 decisión en contrario del Directorio, deberá
7 reemplazar al Presidente en caso de falta o
8 impedimento temporal o definitivo de éste, y en
9 este último caso hasta que el Directorio provea en
10 una nueva designación para este cargo; e) Convocar
11 a sesión de la Junta General, y suscribir las
12 actas de sesiones de ese organismo cuando hubiere
13 actuado como secretario de las mismas; f) Organizar
14 y dirigir las dependencias y oficinas de la
15 compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los
16 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y
17 demás documentos de la compañía, y llevar por sí
18 mismo los libros de acciones y accionistas y de
19 actas de Junta General; h) Suscribir en unión del
20 Presidente las actas de Junta General cuando
21 hubiere actuado como secretario de este organismo,
22 así como los títulos de acción; i) Necesitará
23 autorización del Directorio para adquirir, graver o
24 enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía
25 que constituyan un activo fijo de ésta, celebrar
26 actos o contratos o garantizar del modo que fuere,
27 a nombre de la compañía, por montos cuya cuantía
28 exceda del capital social de la compañía. j)

Presenta anualmente a consideración de la Junta

General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria, razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de los beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores

y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la

limitación señalada en el ítem i) del presente

artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto para aquellos actos que expresamente le prohiban el Directorio o estos

estatutos.-Artículo. DIECINUEVE.- De los Gerentes

Futuros.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, / nombrará uno o más gerentes por el

tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre

las cuales no podrá incluirse la representación

legal de la compañía .-Artículo .VEINTE.- De la

Representación Legal.- La representación legal,



1 judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el
2 Gerente General de la misma se extenderá a todos
3 los asuntos relacionados con su objeto social, en
4 operaciones civiles o mercantiles y con no más
5 limitaciones que las que puedan encontrarse en los
6 presentes estatutos o en la Ley. En caso de falta,
7 ausencia o impedimento temporal o definitivo del
8 Gerente General, salvo disposición en contrario
9 del Directorio, el Presidente de la compañía lo
10 subrogará, y por tanto, asumirá la representación
11 legal de la misma en las condiciones y con las
12 facultades que en estos estatutos se prescriben
13 para el Gerente General. Capítulo TRES: Del
14 Directorio de la Compañía.- Artículo .-VEINTE Y
15 UNO.-Composición.- El Directorio estará compuesto
16 por cinco miembros principales y dos suplentes,
17 todos designados por la Junta General. Ni los
18 miembros principales ni los suplentes serán,
19 necesariamente, accionistas de la compañía. Los
20 miembros suplentes podrán actuar y tendrán derecho
21 a voto única y exclusivamente cuando se encuentren
22 reemplazando a los suplentes. De los cinco miembros
23 que componen el Directorio, nombrados por la Junta
24 General de Accionistas, tres representarán a los
25 accionistas mayoritarios y dos a los accionistas
26 minoritarios. Artículo .-VEINTE Y DOS.- Del
27 Presidente y del Vicepresidente.-El Directorio, de
28

entre sus miembros, designará a su Presidente y

Vicepresidente, con las atribuciones o deberes

emanados de los presentes estatutos. Artículo.-

VEINTE Y TRES.- Convocatorio.- Las reuniones del

Directorio serán convocadas por el Presidente, o

por quien haga sus veces, ya sea por su propia

iniciativa o por el pedido expreso de por lo menos

dos Directorios. El Directorio se reunirá por lo

menos una vez semestre, previa convocatoria por

escrito, mediante carta o comunicación a cada uno

de sus miembros, cursada con no menos de ocho días

de anticipación a la fecha de la reunión. Para

computar los ocho días no se tomará en cuenta ni el

día de la reunión ni el de la convocatoria. En la

convocatoria se hará constar claramente los temas a

tratar en la reunión. Artículo **VEINTE Y CUATRO.-**

Del Quórum.- El Directorio sesionará válidamente

con la presencia de por lo menos tres de sus cinco

miembros. En caso de que alguno de los miembros

que se encuentren presentes en la sesión sean

suplentes, deberán ser principalizados apenas

comenzada la misma. La prenombrada principalización

de los vocales suplentes deberá quedar asentada en

el acta de la respectiva reunión. Artículo.-**VEINTE**

Y CINCO .-De la Mayoría.- Las resoluciones del

Directorio serán tomadas con mayoría de por lo

menos tres de sus miembros. El Presidente, o quien

haga sus veces, tendrá la facultad de dirimir con



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

su voto en caso de existir un empate en la
votación. Artículo.-VEINTE Y SEIS- Posibilidad de
Resolución sin Sesión Formal. Serán válidas las
decisiones del Directorio sin resolución formal si
aquellas constan en un acta suscrita por todos los
Directores y el Secretario del Directorio. El acta
será archivada en el expediente que sea destinado
para tal fin. Artículo .- VEINTE Y SIETE.-
Atribuciones del Directorio. / Corresponde al
Directorio a) Designar al Presidente de la
compañía, y al Gerente General de la misma, / fijar
las remuneraciones de los funcionarios que
designen, conocer sobre sus licencias, excusas o
renuncias, y removerlos cuando fuere del caso; b)
Fijar, cuando lo estimare conveniente, los montos o
cuantías hasta los cuales el Gerente General pueda
obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y
aquellos por los cuales este mismo funcionario
pueda obrar conjuntamente con el Presidente. c)
Autorizar al Gerente General para que compre,
venta, hipoteque, prenda o grave de cualquier
manera bienes muebles o inmuebles de la compañía
que constituyan un activo fijo de ésta, o que
otorque cualquier tipo de garantía a nombre de la
compañía, cuyas respectivas cuantías excedan del
capital social de la misma, así como todos los
actos y contratos que según lo previsto en este

mismo artículo requieran de esta autorización. De

no contar con la autorización del Directorio para los prenombrados actos y contratos. el Gerente General será responsable a título personal de cualquier perjuicio causado a la compañía y que sea resultado de su desacato a lo prescrito por los presentes estatutos. d) Del mismo modo, la ejecución o celebración de cualquiera de los actos o contratos descritos en el numeral anterior, por parte del General General, deberá ser precedida de un informe del Comisario de la compañía y de su aprobación por parte del Directorio. e) Designar, a petición del Gerente General, a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá contar la representación legal de la compañía. f) Establecer las funciones específicas del Comisario de la compañía, de conformidad con los presentes estatutos. g) Establecer la política general de la compañía, tomando en cuenta el principio de eficiencia: h) Autorizar a los administradores para la toma de cualquier decisión que implique un cambio en la política general de la compañía; i) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento; j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía con base en



los proyectos que le presente el Gerente General de la misma. k) Cumplir con todos los demás deberes y

ejercer todas las atribuciones derivadas de la ley y de los presentes estatutos. **TITULO IV DE LA**

FISCALIZACION Artículo **VEINTE- Y OCHO DEL**

COMISARIO.- La Junta General, en su reunion

ordinaria anual, nombrara un Comisario principal y

su respectivo suplente. La designación de estos

funcionarios se hará por el periodo de un año y

podrán ser reelegidos indefinidamente. Son

atribuciones y deberes del Comisario todas las que

se señale la Ley de Compañías, además, las que le

impusiere el Directorio de la compañía, entre ellas

las de emitir informe a ser aprobado por el

directorio para los efectos del literal c) del

artículo precedente. Artículo. Balance General e

Inventario.- El treinta y uno de diciembre de cada

año se cerrará el ejercicio social anual y se hará

un inventario de los bienes sociales a esa fecha.

TITULO V DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

Artículo TREINTA.- De la Reserva Legal.- La reserva

legal se formará con el diez por ciento de las

utilidades liquidas de la compañía que arroje cada

ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía

mínima establecida por la Ley de Compañías. /

ARTICULO TREINTA Y UNO.- De las Reservas

Facultativas.- La junta General podrá crear fondos

de amortización o reservas para afrontar

eventualidades. por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente. mas observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Iguualmente. hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. **Articulo TREINTA Y DOS.-**

Distribución de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y**

TRES.- Pago de Dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. la compañía mantendrá estos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas. pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO VI DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. Articulo TREINTA Y CUATRO.- Disolución y Liquidación .- La compañía se

disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación. la Junta General nombrará un liquidador. y en caso de no hacerlo. actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTICULO FINAL.-** En todo lo

que no estuviere previsto en estos estatutos la compañía y sus accionistas se sujetarán a los disposiciones generales y especiales de la Ley de



12

1 Compañías del Código de Comercio, del Código Civil
2 y a las demás disposiciones legales que fueren
3 pertinentes. CLAUSULA TERCERA.-SUSCRIPCION Y PAGO
4 DEL CAPITAL.- Las cien mil acciones ordinarias y
5 nominativas de un mil sucres cada una en que se
6 dividen los cien millones de sucres del capital
7 social suscrito, en el presente acto de
8 constitución de la compañía se suscriben de la
9 presente forma: el señor don ^①Rafael Pérez y Ponce
10 suscriba cincuenta y nueve mil (59.000) acciones de
11 un mil sucres cada una por un total de cincuenta y
12 nueve millones de sucres (S/. 59'000.000): la
13 ^②señora doña Gabriela Pérez y Ponce suscribe treinta
14 y ocho mil (38.000) acciones de un mil sucres cada
15 una por un total de treinta y ocho millones de
16 sucres (s/.38'000.000): ^③la señora doña Carmen Pérez
17 de Garcia suscribe mil (1000) acciones de un mil
18 sucres cada una por un total de un millón de sucres
19 (S/.1'000.000): ^④la señorita doña Marcela Pérez y
20 Reyna, por sus propios derechos, suscribe mil
21 (1000) acciones de un mil sucres cada una por un
22 total de un millón de sucres (S/.1'000.000); y la
23 compañía ^⑤"Pusquí Grande y Anexos S.A.",
24 representada por su gerente general doña Marcela
25 Pérez y Reyna, suscribe mil (1000) acciones de un
26 mil sucres cada una por un total de un millón de
27 sucres (S/.1'000.000) Del capital así suscrito se /
28

59'
38'
1'
1'
1'
100'

paga en numerario, al momento, el veinticinco por

cineto (25%) o sea la suma de veinticinco millones

de sucres (S/.25'000.000), conforme consta del

certificado de depósito en cuenta de integración

del capital que se acompaña como documento

habilitante. El saldo no pagado del capital social

suscrito será entregado en caja en la forma y época

que determine la Junta General, y en un plazo no

mayor de dos años a partir de la inscripción del

presente contrato en el Registro Mercantil. Usted,

señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo y documentos habilitantes que

fueren necesarios para la plena validez del

presente contrato. .-HASTA AQUI LA MINUTA, que se

halla firmada por el Doctor Diego Pérez Ordoñez,

con Matrícula Profesional número cuarenta y seis

ochenta, del Colegio de Abogados de Quito, la

misma que los comparecientes aceptan y ratifican en

todas sus partes, y leída que les fue íntegramente

esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-Firmado) SR.

RAFAEL PEREZ Y PONCE.-Firmado) SRA. GABRIELA PEREZ

Y PONCE.-Firmado) SRA. CARMEN PEREZ Y REYNA DE

GARCIA.-Firmado) SRTA. MARCELA PEREZ Y REYNA.-

Firmado).-Doctor Rodrigo Salgado Valdez Notario

Vigésimo Noveno del Cantón Quito.

)))))))))

A CONTINUACION LOS HABILITANTES:



Pusuquí

13

pusuquí grande y anexos c. a.

HIERBAS MEDICINALES DEL ECUADOR PARQUESA, PARQUEADEROS Y PEAJES

Quito, 16 de Junio de 1.998

Señorita
Marcela Pérez Reyna
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que el Directorio de la compañía Pusuquí Grande y Anexos C.A., en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía por el período de 24 meses.

Sus atribuciones legales constan de la escritura pública celebrada el día 10. de julio de 1.981, ante el Notario del Cantón Quito, doctor Manuel Vintimilla Ortega, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de diciembre de 1.981.

Lo que me place comunicarle para los fines de Ley.

Atentamente,

Carmen Pérez de García
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, 16 de junio de 1.998

Señora
Carmen Pérez de García
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que acepto la designación de **GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía.

Atentamente,

Marcela Elisa Gloria Pérez Reyna
C.I. 170007762-9

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 3755 del Re-
gistro de Nombres Tomo 129
Quito, a 22 JUN. 1998

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





pusuqui grande y anexos c. a.

HIERBAS MEDICINALES DEL ECUADOR PARQUESA, PARQUEADEROS Y PEAJES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PUSUQUI GRANDE Y ANEXOS C.A. CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1.999

A los 10 días del mes de diciembre de 1.999 en las oficinas de la Compañía ubicadas en la hacienda Pusuqui, parroquia Pomasqui del Cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen las personas que a continuación se indican en calidad de Accionistas de Pusuqui Grande y Anexos C.A.

Sra. Carmen Reyna de Pérez, con 12.000 acciones nominativas y ordinarias de 1.000 sucres cada una y con derecho a 12.000 votos.

Sr. Jorge Donoso Salazar, con 1.000 acciones nominativas y ordinarias de 1.000 sucres cada una y con derecho a 1.000 votos.

Sra. Carmen Pérez de García, con 1.000 acciones nominativas y ordinarias de 1.000 sucres cada una y con derecho a 1.000 votos.

Sr. Carlos García Darquea, con 1.000 acciones nominativas y ordinarias de 1.000 sucres cada una y con derecho a 1.000 votos.

Srta. Marcela Pérez y Reyna, con 5.000 acciones nominativas y ordinarias de 5.000 sucres cada una y con derecho a 5.000 votos.

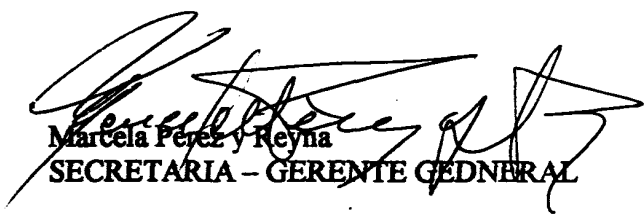
En la Presidencia actúa la titular de dichas funciones, Sra. Carmen Pérez de García y en la secretaría la Srta. Marcela Pérez y Reyna en su calidad de Secretaria - Gerente General.

La Sra. Presidenta pregunta si hay quorum, certificando la secretaria que se encuentra presente la totalidad del capital social, por lo que declara instalada la sesión.

Se reúnen con el objeto de tratar y resolver sobre la aprobación de la participación de la Compañía Pusuqui Grande y Anexos C.A., como accionista de la compañía anónima a constituirse Hierbas Naturales y Medicinales de Pusuqui, Hierba Pusuqui. La Sra. Presidenta indica que es útil, necesario y conveniente para los intereses de la compañía Pusuqui Grande y Anexos C.A. participar como accionista en la compañía a constituirse y que se llamará Hierbas Naturales y Medicinales de Pusuqui, Hierba Pusuqui, ya que tiene casi el mismo objeto social y que además hará las veces de comercializadora. A mayor abundamiento pide que por secretaría se de lectura a los estatutos de la compañía a formarse. Terminada la lectura luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad aceptan la participación de Pusuqui Grande y Anexos C.A. en la constitución de la compañía Hierbas Naturales y Medicinales de Pusuqui, Hierba Pusuqui por lo que autorizan expresamente a la Gerente General de la Compañía para que acuerde montos,

cantidades y más resoluciones necesarias para formar parte de la nueva compañía, sin limitación alguna, todos los actos necesarios para este efecto.

La señora Presidenta pregunta si hay algún otro asunto que tratar; y, a la contestación negativa de los asistentes concede un receso a fin de que al Secretaria redacte la presente acta; la misma que, reinstalada la sesión es leída y aprobada sin modificaciones, firmando para constancia la señora Presidenta y la Secretaria que certifica f) Carmen Pérez de García, Presidenta del Directorio. f) Jorge Donoso, f) María Pérez de Donoso. f) Carlos García Darquea. f) Marcela Pérez y Reyna, Secretaria – Gerente General.



Marcela Pérez y Reyna

SECRETARIA – GERENTE GENERAL

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-3 Pág. 5 Acta 1573

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: NELSON AGUSTIN GONZALEZ AMORACE nacido en QUITO PICHINCHA el 29 de AGOSTO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 17169819-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de NELSON BENIGNO GONZALEZ y de

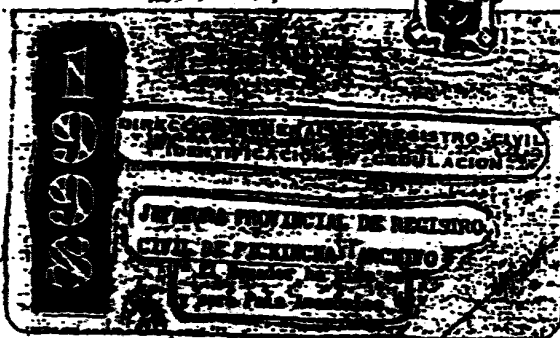
CARMEN ELVIRA AMORACE **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** GABRIELA PEREZ POACE nacida en QUITO PICHINCHA el 24 de MARZO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 17609444-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de CARLOS RAFAEL ALBERTO PEREZ y de MARIA FERNANDA POACE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** CINCO DE AGOSTO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ES FI DEL ORIGINAL QUE SE
LA AUTENTICA PROVINCIAL Y
COMPROBADO ALANT
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CARTILLA

Quito

11 JUN 1995

RAZON: por sentencia de Divorcio del Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha 19 de Mayo de 1998, se declara DISUELTO el matrimonio de: NELSON AUGUSTIN ONTANEDA ANDRADE con: GABRIELA PEREZ PONCE.- Cuya copia se archiva con el N° 98-1032 Quito, a 9 de Junio de 1998.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina

l. a. h. / ..

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

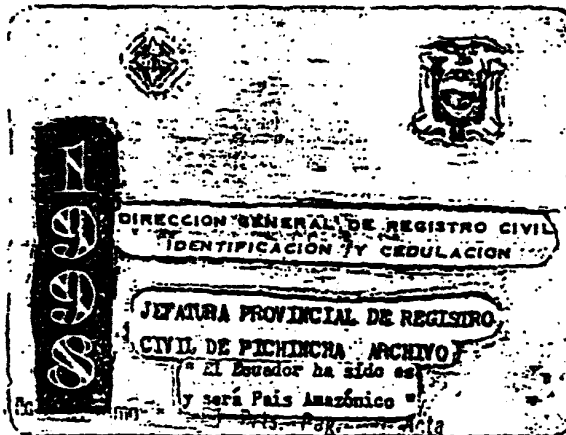
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: El presente Matrimonio de conformidad con el Art. 53 de la Ley Reformativa del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 256 de fecha 18 de Agosto de 1989, los cónyuges NELSON AGUSTIN ONTANEDA ANDRADE y GABRIELA PEREZ PONCE.- Celebran capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO de fecha 23 de Diciembre de 1996.- Documento que se archiva con el N° 97-007.- Quito a 21 de Abril de 1997.- EL - JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-

[Handwritten signature]
Vicente Juan Sosa
ASESOR JURIDICO



[Handwritten signature]
Jefe de Registro Civil

11 JUN 1998

ESPACIO PARA TIMBRES



**BANCO
ASERVAL**

16

CERTIFICADO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00027

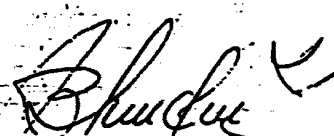
POR S/. 25.000.000.00

Quito, 29 de Diciembre de 1999

Por medio de la presente certificamos que hemos recibido el total de (VEINTE Y CINCO MILLONES CON 00/100) SUCRES, de Rafael Pérez y Ponce S/. 14'750.000,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) sucres, de Gabriela Pérez y Ponce S/. 9'500.000,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) sucres, de Carmen Pérez y Reyna S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) sucres, de Marcela Pérez y Reyna S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) sucres y de Pusuqui Grande y Anexos S.A. S/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) sucres, para ser depositada en la cuenta de integración que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía **HIERBAS NATURALES Y MEDICINALES DE PUSUQUI S.A.** la misma que se encuentra en formación.

El valor de este certificado, más los intereses que devenguen hasta el 28 de Enero de 2000, a la tasa del 47,00 % será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía quienes deberán presentar a Banco Aserval S.A. los siguientes documentos: Escrituras, Nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como el Certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías, en el sentido que el trámite de constitución de la misma ha concluido.

En caso de que no llegare a constituirse esta compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.


BANCO ASERVAL S.A.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 5 foja (s) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido a todo lo que el documento.

29 de Diciembre 1999.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGENTE

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Av. La Coruña N26-283 y Orellana Telfs: 225955 VIGENTE NOVENO DE 2000 CANTON
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170673833-1
PEREZ PONCE RAFAEL FERNANDO
10 AGOSTO *** 1.977
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO 10 041 07335
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77



Rafael Ponce
Firma del CEDULADO

ECUATORIANA*****

NO. DACT. 222
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
CARLOS RAFAEL PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA HERNANDA PONCE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 5/01/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/01/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0096894

[Signature]
Firma de la Autoridad



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170007767-9
PEREZ REYNA MARCELA ELISA GLORIA
28 MARZO 1.939
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO 01 047 01398
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 39



Marcela Reyna
Firma del CEDULADO

ECUATORIANA *****

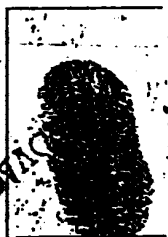
F233313322

NO. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
INSTRUCCION
RAFAEL PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN REYNA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20-06-89
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

H 0839569

[Signature]
Firma de la Autoridad



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170198749-1

NOMBRES Y APELLIDOS: CARMEN GILHARA PEREZ REINA /

FECHA DE NACIMIENTO: 22 DE MAYO DE 1.941

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL: 2418 330-2878

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO PICHINCHA 1.941

[Firma]

ECUATORIANA E 2443 - 1 4442

C/C CARLOS GARCIA

SEGUNDARIA Q/ DOMESTICOS

RAPHEL PEREZ

CARMEN REINA

QUITO, 22 DE JUNIO DE 1.983

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 22 DE JUNIO DE 1.995

FECHA DE EXPIRACION: EL

FORMA No. C 0342626

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

17

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170695444-1

PEREZ PONCE GABRIELA

24 MARZO 1.971

PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 360 0471

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

[Firma]

ECUATORIANA E334312222

CASTRO NELSON A RUTANERA ANDRADE

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARMEN RAFAEL ALBERTO PEREZ

MARIA FERNANDA PONCE

QUITO 27/09/95

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

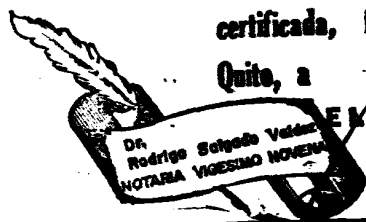
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0131768

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 10 ENE 2000



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RA----

ZON: Mediante Resolución número 00.Q.I.J 307 dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de febrero del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía HIERBAS NATURALES Y MEDICINALES DE PUSUQUI S.A. HIERBAPUSUQUI, otorgada ante mi, el 29 de Diciembre de 1999. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a, 04 de febrero del año dos mil .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RA....

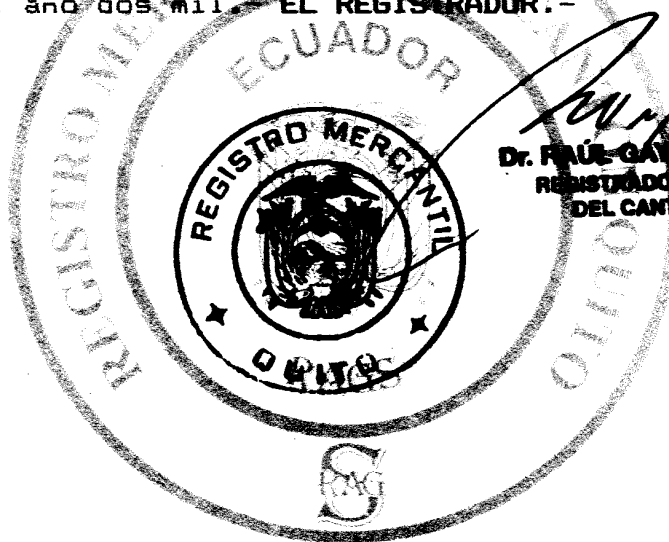


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

18

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero **TRESCIENTOS SIETE.** DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 3 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el número **268** del Registro Mercantil, Tomo **131.**- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**HIERBAS NATURALES Y MEDICINALES DE PUSUQUI S.A. HIERBAPUSUQUI**", otorgada el 29 de Diciembre de 1.999 ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001768.**- Quito, a nueve de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/10 .-



[Firma]
Dr. RAÚL GARCÍA SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO